

Montevideo, junio 23 de 1947.

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Señor
Juez

La SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, en el día de hoy ha dictado la ACORDADA N^o. 2 6 5 8 que contiene las disposiciones que regirán durante la PERIODO JUDICIAL MENOR del año en curso.

Literalmente dice así:

N^o 2 6 5 8.- En Montevideo a veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y siete, estando en audiencia la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA compuesta de los señores Ministros doctores don Juan M. Minelli, Presidente, don Juan José Aguiar, don Eduardo Artecona y don Enrique C. Armand Ugon, por ante el infrascripto Secretario, - D I J O: que debiendo quedar clausurados de acuerdo con lo dispuesto por el Art^o. 61^o del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, desde el 1^o al 20 del próximo mes de julio, inclusive, la Suprema Corte de Justicia, los Tribunales de Apelaciones y Juzgados Letrados de la República, encarga de administrar justicia, durante el receso, en las condiciones establecidas por el Art^o. 62^o del expresado Código, y para casos administrativos urgentes, al señor Presidente doctor don JUAN M. MINELLI;- para el despacho de los Tribunales de Apelaciones al señor Ministro doctor don FLORENCIO E. MORENO, debiendo actuar con la Secretaría del de 3er. turno;- para el de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de la Capital y de los Letrados de Menores, al señor Juez doctor don ESTEBAN D. RUIZ, quien entenderá, asimismo, de las apelaciones que procedan interpuestas ante los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto y Paysandú;- y para el de los Juzgados Letrados de Instrucción, al señor Juez doctor don JOSÉ Ma. FRANÇA;- para el de los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Interior, a los señores Jueces de Paz de la Primera Sección de los respectivos Departamentos, o a los que de sus

CITAR

DA N^o.

8.

ar N^o. 32

Judicial

(1947).-

ciones.

/- "Juzgados esten encargados.

"Actuarán como Defensor de Pobres en lo Civil y Criminal
"el doctor don EDUARDO PAYSEE REYES, que se hallará de tu
"no en el próximo mes de julio; y como Defensor de Meno-
"res, la doctora doña ROSA MAUTHONE FALCO.

"Que la tasación de costas en la Capital, será atendida
"por la Oficina respectiva de Segundo Turno, a cargo del
"Escribano don EDUARDO V. VIO. Que designa Alguacil de
"Feria para los Tribunales y Juzgados Letrados de Primer
"Instancia de la Capital, al del Juzgado Letrado de Pri-
"mera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, don MÁXIMO
"KLEIN.

"Que los señores Jueces Letrados de Primera Instancia de
"los Departamentos del Interior, en el primer día hábil
"de la apertura de los Tribunales, deberán comunicar te-
"legráficamente haber tomado posesión de sus cargos dan-
"cuenta la Secretaría de las omisiones que al respecto
"ocurrieren.

"Que en atención a que los Jueces de Paz del Interior e-
"jercen funciones como Oficiales del Registro del Estado
"Civil, declara que deben continuar en el desempeño de sus
"puestos durante el Feriado. Respecto a los funcionarios
"de igual clase del Departamento de Montevideo, regirá
"establecido en la ACORDADA N.º. 2 6 5 6 de fecha 16 del
"corriente mes.

"Que el horario de oficinas para la Suprema Corte, Tribu-
"nales, Juzgados Letrados, de Paz y demás dependencias del
"Poder Judicial, será fijado por el señor Ministro Superior
"de Feria doctor don JUAN M. MINELLI.

"Que se comunique y publique. Y firma la Suprema Corte
"que certifico.

"MINELLI-AGUIAR-ARTECONA-ARMAND UGON. José Ma. Piñeyro.
"Secretario".

Cumpliendo lo mandado, esta Secretaría hace saber a
Vd., para su cumplimiento, que el señor Ministro Super-
rior de Feria fijó el horario de las Oficinas depen-
dientes del Poder Judicial, durante el receso, desde la
hora DIEZ a la hora ONCE.

Saludo a Vd. muy atentamente.

(José Ma. Piñeyro. Secretario)

Poder Judicial
República Oriental del Uruguay

Montevideo, junio 25 de 1947.

Señor Juez

La SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, en el día de hoy, ha dictado la ACORDADA N°. 2 6 6 0 que esta Secretaría transcribe para su conocimiento a los efectos de que disponga la notificación de lo mandado a todos los funcionarios de su dependencia para su estricto cumplimiento:

Literalmente dice así:

N°. 2 6 6 0.- En Montevideo a veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y siete, estando en audiencia la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA compuesta de los señores Ministros doctores don Juan M. Minelli, Presidente, don Juan José Aguiar, don Eduardo Artecona y don Enrique C. Armand Ugon, por ante el infrascripto Secretario, - D I J O:
que en uso de la facultad que le acuerda la ley de 12 de julio de 1931, -

D I S P O N E:

que -a partir del día 21 de julio próximo y hasta nueva resolución- las oficinas de la Corte, Tribunales, Juzgados y demás dependencias del PODER JUDICIAL, permanecerán abiertas al público desde las TRECE hasta las DIEZ Y SIETE horas, debiendo continuar los funcionarios, en sus tareas, hasta las DIEZ Y OCHO horas, con excepción de los días sábados en que regirá el horario de OCHO a DOCE horas.

que se comunique y publique.

Y firma la Suprema Corte de que certifico.

MINELLI-AGUIAR-ARTECONA-ARMAND UGON.-

Enrique Gamio. Secretario .

Saludo a Vd. atentamente.

(Enrique Gamio. Secretario).



Poder Judicial
República Oriental del Uruguay

Montevideo, julio 22 de 1947.

Señor Juez

ITAR

lar N°. 34.
siciones s/.
CIAS.-

Para su conocimiento y a los efectos de su cumplimiento esta Secretaría le hace saber que -por resolución superior recaída en los antecedentes administrativos correspondientes- se mandó que los Tribunales, Juzgados y Jefes de Oficinas dependientes del PODER JUDICIAL, al conceder licencias a sus funcionarios conforme a disposiciones vigentes-deberán hacer saber en la comunicación reglamentaria a la Suprema Corte de Justicia, la causal invocada, en cada caso, por el solicitante.

Saludo a Vd. atentamente.

(Enrique Gamio.Secretario).

AL DEL URUGUAY
JUDICIAL
E DE JUSTICIA
CARTA

Poder Judicial
República Oriental del Uruguay

Montevideo, Julio de 1947.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de

TAR

N:35
Criminal
Cartera

En la causa caratulada: "ANGEL ALBERTO GIMENEZ.-Hurto", elevada en consulta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, la Suprema Corte de Justicia, por resolución de fecha 12 de Junio último, ha dispuesto que se dirija circular a los señores Jueces en materia criminal, recomendándoles el estricto cumplimiento de lo establecido por el Art: 1º de la Ley N: 10.046.- Dicha resolución ha recaído de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Corte, lo que cumpla con hacerlo saber a Vd. para su conocimiento y demás efectos.

Se adjunta copia de la vista fiscal referenciada.

Saludo a Vd. atentamente.

José María Piñeyro
Secretario

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, Agosto 21 de 1947.

Señor Juez Letrado

Habiéndose padecido error de imprenta al confeccionarse las planillas de turnos para el año 1947, en los que corresponden a las Fiscalías de lo Civil de 1º, 2º y 3.er turnos, a partir de la semana comprendida entre el martes 26 de Agosto y el lunes 1º de Setiembre del corriente año, esta Secretaría, cumpliendo lo resuelto con esta fecha por la Suprema Corte de Justicia, dirige a Vd. el presente haciéndole saber, a sus efectos, que los turnos en la parte antes citada son los siguientes:

FISCALIAS DE LO CIVIL

	<u>Primer turno</u>	<u>Segundo turno</u>	<u>Tercer turno</u>
Agosto	1- 4 ; 19-25	5-11 ; 26-31	12-18
Setbre.	9-15 ; 30	1º ; 16-22	2 - 8 ; 23-29
Octbre.	1- 6 ; 21-27	7-13 ; 28-31	14-20
Novbre.	11-17 ; 25-30	1- 3 ; 18-24	4-10 ; 25-30
Dicbre.	2 - 8 ; 23-29	9-15 ; 30-31	1º ; 16-22

Saludo a Vd . muy atentamente.

José Ma. Piñeyro, Secretario

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, setiembre 11 de 1947.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de

Para su conocimiento y a los efectos de que disponga se comunique a los señores JUECES DE DISTRITO de su jurisdicción, -esta Secretaría -cumpliendo lo mandado en resolución superior recaída en los antecedentes administrativos correspondientes, - (A.A.Nº.642-1847)- le transcribe, en lo pertinente, el DECRETO del PODER EJECUTIVO-(Ministerio de I.P.P.Social)- de fecha 26 de agosto del año en curso, por el cual se fijan los límites jurisdiccionales de los JUZGADOS DE DISTRITO de todo el territorio de la República.

Dice así:

"EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. DECRETA. 1º.
"Los límites jurisdiccionales de los Juzgados de Distrito de la República coincidirán, a partir del presente Decreto, con aquellos fijados para los Juzgados de Paz por las disposiciones vigentes. 2º. Comuníquese, publíquese y archívese.- LUIS BATLLE BERRES.
"Francisco Forteza".

Saludo a Vd. atentamente.

(Enrique Gamio.Secretario).

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, Setiembre 16 de 1947.-

Señor Juez Letrado de Primera Instancia del
Departamento de

Esta Secretaría, cumpliendo lo mandado en resolución superior de fecha 29 de Agosto del año en curso, dictada de conformidad Fiscal, a requerimiento de la Corte Electoral, en los antecedentes correspondientes -(A.A.- 533-1947), se dirige a Ud., haciéndole saber que la Suprema Corte de Justicia dispuso recomendarle que cese en sus Actuarios el más estricto cumplimiento de lo prescrito por el Artº 20 de la Ley de 23 de Febrero de 1927, modificativo del Artº 215 de la Ley de 9 de Enero de 1924, bajo apercibimiento de hacerse efectiva, - en caso de omisión - la pena de multa que la citada disposición legal establece en la hipótesis de su incumplimiento por los aludidos funcionarios.-

Además, se dispuso que, en los casos de mediar sentencia condenatoria de prisión o de penitenciaria, se deberá ampliar el informe a la Corte Electoral dispuesto por el Artº 20 de la ley citada con los siguientes datos:

- a) fecha de vencimiento de la pena;
- b) existencia de la pena accesoria de inhabilitación;
- c) si, en la época de la comunicación, el encausado se encuentra en libertad provisoria o condicional;
- d) //

R N° 39.

ECTORAL.

3/2/927

1/1/924.

SIONES.

//si la condena se dictó en primera o segunda instancia, con especificación de fechas.-

Saludo a Ud. atentamente.

Enrique Gamio.-
Secretario.-

Montevideo
REPUBLICA DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA
Para
se comun:
risdicci
la Acorda
MA CORTE

CITAR
DA N°
AR N°
DE PAZ Y
TITOS
POL. LICEN
POICIONES

Nº.2673.
novecient
prema Cor
doctores.
D.Eduardo
infrascr
a) Qu
octubre d
nados por
se dispon
tica, ning
ría trasla
de los Jue
te, en este
actuación,
naban por
b) Que
gados de P
tos que or
tra parte,
de que dis
porque est
tes, entre
dos al prin
Por tan
conceden po
tante,
1º.) En
ces de Paz
los gastos
salvo caso
ta Suprema
2º. Que
Y firma la
MINELLI.-AG
cretario.-

Montevideo, setiembre 23 de 1947.

República Oriental del Uruguay

era o segura
fechas.-

PODER JUDICIAL
CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

Para su cumplimiento y a los efectos de que disponga se comunique a los funcionarios que corresponda de su jurisdicción, -esta Secretaría le transcribe a continuación la Acordada N°.2673 dictada en el día de hoy por la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

Literalmente dice así:

N°.2673. En Montevideo, a veintidos de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia compuesta de los señores Ministros doctores D. Juan M. Minelli, Presidente, D. Juan José Aguiar, D. Eduardo Artecona y D. Enrique C. Armand Ugon, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

a) Que con anterioridad a la ley N°.10.850 de 23 de octubre de 1946, el Poder Judicial no abonaba gastos originados por licencias de sus funcionarios, tanto porque no se disponía de rubro presupuestal, como porque en la práctica, ninguna subrogación de funciones por licencias, requería traslados onerosos al subrogante excepto en los casos de los Jueces de Paz y de Distrito, pero como el subrogante, en estos casos percibía derechos por costas durante su actuación, compensaba con ello, los gastos que se le originaban por ese motivo.

b) Que la citada ley N°.10.850 al presupuestar los Juzgados de Paz y de Distrito, no previó rubros para los gastos que originan las licencias de sus titulares y por otra parte, tampoco es posible sufragarlos con la asignación de que dispone la Corte para Administración de Justicia, porque está absorbida por los gastos generales y corrientes, entre los que no se han tenido en cuenta los referidos al principio.

Por tanto, y habida consideración que las licencias se conceden por lo general, en interés o beneficio del solicitante,

DISPONE:

1º.) En los casos de solicitudes de licencias de Jueces de Paz y de Distrito, serán de cargo del solicitante, los gastos que se le originan por tal motivo al subrogante, salvo casos de excepción y por resolución expresa de esta Suprema Corte.

2º. Que se comunique y publique.
Y firma la Suprema Corte de que certifico.
MINELLI.-AGUIAR.-ARTECONA.-ARMAND UGON.-Enrique Gamio. Secretario.-

Saludo a Ud. atentamente.

Enrique Gamio. Secretario.

CITAN
MA N°
N° 40
DE PAZ Y
JUTOS
POL. I. 22m
OSICIONES

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, setiembre 25 de 1947..

JUDICIAL
COURTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

Señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento
de

SECRETARIA

Cumplo con dirigirme a Ud., llevando a su conocimiento que la Suprema Corte de Justicia, en Auto Acordado de fecha 22 del corriente mes, dispuso que Ud., previas las averiguaciones que estime necesarias, se sirva elevar informe confidencial, -(ampliatorio del solicitado por Circular N° 15 de 12 de abril p.pdo)-, acerca de la idoneidad, capacidad, actividad y moralidad de los señores Jueces de Distrito de ese Departamento que a continuación se indican:

los Jueces
de Distrito.

Este informe lo completará Ud., agregando su parecer personal sobre si el aludido funcionario está en condiciones de ser reelecto para el próximo cuatrienio constitucional.

Saludo a Ud. atentamente.

Enrique Gamio. Secretario.

Poder Judicial

Montevideo, setiembre 26 de 1947. - Uruguay

Señor Juez de Paz de la sección de Montevideo.-

Por disposición superior, cumplo con llevar a su conocimiento que la Suprema Corte de Justicia, en resolución de fecha 8 del corriente, dictada a requerimiento del Poder Ejecutivo, de conformidad con el señor Fiscal de Corte, y teniendo en cuenta los inconvenientes que para los detenidos y para la Policía de la Capital se originan en el régimen vigente, en la práctica, de comunicación entre la referida autoridad policial y los Jueces de Paz de la Capital, así como que el Artº. 4º. de la Ley de 27 de mayo de 1896, que dispone la comunicación entre Jueces y Comisarios seccionales, no contraría el régimen establecido por el Código de Instrucción Criminal para los Jueces de Paz que entienden en asuntos penales, y por tener, además, los Jueces de esa categoría de Montevideo, competencia para instruir sumarios (Ley de 10 de julio de 1936), se declara que el Artº. 4º. de la citada Ley de 27 de mayo de 1896, comprende a las comunicaciones entre los Comisarios seccionales y Jueces de Paz de este Departamento, en todo lo atinente y necesario al ejercicio de la jurisdicción penal que le acuerdan las leyes vigentes a estos Magistrados

Salúdalo atte.

(Enrique Gamio. Secretario).

JUDICIAL
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA

SECRETARÍA

Nº. 42.
Comunicación
entre
Juez
Capital.

Poder Judicial

Montevideo, octubre 1º de 1947.

AL DEL URUGUAY
JUDICIAL
E DE JUSTICIA
TARIA

Esta Secretaría -cumpliendo lo mandado en resolución superior recaída en los antecedentes administrativos correspondientes, - (A.A.Nº.698-1947)- dictada a requerimiento de la CORTE ELECTORAL- le hace saber que se ordenó reiterar a los JUECES DE PAZ de la República, quienes lo comunicarán a los JUECES DE DISTRITO de su jurisdicción- lo mandado en CIRCULAR Nº 11 de fecha 22 de marzo de 1941.

La Circular que se ordena reiterar, literalmente decía así:

R Nº. 42
toria).
DE CIU-
tramita-

"Circular Nº.11. Montevideo, marzo 22 de 1941. Señor Juez....Habiendo la Corte Electoral denunciado al Juez del 1er. distrito de la 1ra. sección del departamento de Rocha por haber "certificado por sí, hechos con la constancia de que se expide al sólo efecto de tramitar carta de ciudadanía" lo cual, a criterio de la Corporación denunciante, viola lo mandado por el apartado 4º. del Artº.- 68 de la Constitución, - la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, por auto de fecha 19 del mes en curso, recaído en los mencionados antecedentes, de conformidad con el señor Fiscal de Corte, sin compartir la tesis sustentada por la Corte Electoral, pero en mérito a que dicha Corte tiene competencia exclusiva para juzgar las infracciones del texto constitucional citado, resolvió recomendar a todos los señores magistrados judiciales que, en lo sucesivo, se abstengan de expedir por sí, certificados con la constancia de que se hacen al sólo efecto del trámite de carta de ciudadanía. En consecuencia, sírvase ese Juzgado Letrado disponer se comunique lo mandado a todos los señores Jueces de Paz y de Distrito del departamento de su jurisdicción. Saludo a Vd. atentamente. -"

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, octubre 7 de 1947.

Señor
Juez Letrado

La SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, por resolución fechada el 29 de setiembre del año en curso, dictada de conformidad fiscal, recaída en los antecedentes administrativos correspondientes, - (A.A.Nº.641-1947)- mandó dejar sin efecto lo dispuesto en CIRCULAR Nº. 24 de 27 de OCTUBRE DE 1933, -reiterada en Circular Nº. 13 de mayo 15 de 1942.

Lo que esta Secretaría cumple con llevar a su conocimiento a los efectos consiguientes.-

Saludo a Vd. atentamente.

(Enrique Gamio.Secretario).

REPUBLICA DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

CITAS

CAR Nº. 44
Acto de
encias).
1-A.A.
.-

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

REPUBLICA DEL URUGUAY

PODER JUDICIAL
SECRETARIA DE JUSTICIA
SECRETARIA

Montevideo, octubre 15 de 1947.

SECRETARIA

de Re-
s. de Ho-
os.

ar N°45.-

Para su conocimiento y demás efectos, esta Secretaría hace saber que -por resolución superior de hoy- al concederse un mes de licencia, a regir del día quince del corriente, inclusive, al señor Director de la OFICINA REGULADORA DE HONORARIOS, -dependencia del Poder Judicial- doctor Francisco Rodríguez Larreta, encargó del despacho de la citada Oficina, a los letrados que se indican en la forma que se expresa:

Dr. SAGUNTO PEREZ FONTANA durante los primeros quince días, a regir desde el día quince del actual, inclusive; y al Doctor RAÚL E. NEGRO, durante los quince días restantes, a partir del día treinta del corriente mes, inclusive.

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, octubre 18 de 1947.

SECRETARÍA
CORTE DE JUSTICIA

Señor
Juez Letrado

La SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, con fecha 15 del mes en curso, ha dictado la ACORDADA N.º. 2680, que esta Secretaría transcribe para su conocimiento y efectos de su cumplimiento. Literalmente dice así:

N.º. 2680.- En Montevideo a quince de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Juan B. Mihelli, Presidente, don Juan José Aguilar, don Eduardo Artecona y don Enrique C. Armand Ugon por ante el infrascripto Secretario, - D I J O:

"Que, habiéndose advertido en varias de las causas elevadas en consulta, o examinadas en visita anual, o venidas a conocimiento de la Suprema Corte por recurso de casación, que en las sentencias definitivas no se cuida, con la debida precisión y claridad, la declaración de los hechos que se estiman probados o no probados; - D I S P O N E:

1.º.- Reiterar a los Tribunales y Jueces Letrados competentes en materia correccional y del crimen, el cumplimiento de las Acordadas No. 200 de fecha 19 de junio de 1911, reiterada por Circular N.º. 29 de fecha 18 de agosto de 1942.-

2.º.- Comuníquese y publíquese.
Y firma la Suprema Corte de que certifico.
VINELLI-AGUIAR-ARTECONA-ARMAND UGON.-
Enrique Gamio. Secretario".

Saludo a Vd. atentamente.

(Enrique Gamio.Secretario).

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, octubre 22 de 1947.

Señor
Juez ~~Lotrado~~

La SUPREMA CORTE DE JUSTICIA., por resolución dictada en el día de hoy en los antecedentes administrativos correspondientes, mandó reiterar a los Tribunales y Juzgados de la República el más estricto cumplimiento de lo dispuesto por el Artº. 17º del REGLAMENTO DE LICENCIAS vigente. (ACORDADA Nº.- 317 de 8 de setiembre de 1926).-

Lo que esta Secretaría hace saber a los efectos consiguientes.-

Saludo a Vd. atentamente.

(Enrique Gamio. Secretario).

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, octubre 23 de 1947.

Señor
Juez

La SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, en el día de hoy, ha dictado la ACORDADA N°. 2 6 8 2, que esta Secretaría transcribe para su conocimiento y a los efectos de su cumplimiento.

Literalmente, dice así:

N°. 2 6 8 2.- En Montevideo a veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, estando en audiencia la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, compuesta de los señores Ministros doctores don Juan M. Minelli, Presidente, don Juan José Aguiar, don Eduardo Artecona y don Enrique C. Armand Ugon, por ante el infrascripto Secretario,- D I J O:
que en uso de la facultad que le acuerda la Ley de 12 de julio de 1931,-

D I S P O N E:

que -a partir del 15 de noviembre hasta el 15 de marzo del año entrante- las Oficinas de la Corte, Tribunales y demás dependencias del PODER JUDICIAL, deberán permanecer abiertas desde la hora OCHO hasta las DOCE horas, debiendo continuar los funcionarios en sus tareas hasta la hora DOCE y CUARENTA Y CINCO minutos.-

que se comuniquen y publiquen.

Y firma la Suprema Corte de que certifico.

MINELLI-AGUIAR-ARTECONA-ARMAND UGON.-

Enrique Gamio. Secretario".

Saludo a Vd. atentamente.

(Enrique Gamio. Secretario).

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, octubre 28 de 1947.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

Para su conocimiento y demás efectos, esta Secretaría hace saber que -por resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA- se mandó reiterar a los señores Jueces de Paz del Departamento de Montevideo y a los funcionarios de igual categoría de los Departamentos del Interior que tengan a su cargo empleados, lo dispuesto por el Artº. 17º. del REGLAMENTO de LICENCIAS vigente. (Acordada Nº. 317 de 8 de setiembre de 1926 y Acordada Nº. 2645 de 28 de mayo de 1947).

Lo que esta Secretaría le comunica a los fines de su estricto cumplimiento.

En consecuencia, ese Juzgado dispondrá se haga saber lo mandado a los señores Jueces de Paz de su jurisdicción que corresponda.

Saludo a Vd. atentamente.

(Enrique Gamio.Secretario).

SECRETARÍA
CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA

SECRETARÍA

SECRETARÍA
LICENCIAS.

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, octubre 30 de 1947.

SEÑOR
Juez Letrado de Primera Instancia
del Departamento de

De mandato superior, para su conocimiento y efectos de su cumplimiento, -esta Secretaría le hace saber que se dispuso que el Juzgado Letrado a su cargo, remita -antes del día DIEZ de diciembre próximo- la nómina de los ESCRIBANOS radicados en esa Ciudad, estableciendo la fecha de su radicación, así como los años en que desempeñaron las funciones de tasación de costas, a fin de procederse por la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA a efectuar las respectivas designaciones para el año 1948 venidero.

Saludo a Vd. atentamente.

(Enrique Gamio.Secretario).

ional.- Es el
el art.209 del
ue debe abonar
e al del escriba
o \$1.25 de las
os en la vía
bonarán siempr
rito que presen
s Juzgados, los
ción que cuant
edad exclusiva
ey comete a la
, el contralor

uzgado dispon
esponda, a los

entamente.

ecretario)

Nº 52

las.

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, noviembre 5 de 1947.

Señor

Por disposición de la SUPREMA CORTE de JUSTICIA, esta Secretaría tiene el agrado de dirigirse a Vd., invitándolo a concurrir a la sede de esta Corporación -25 de mayo N°. 616- el día MARTES once del corriente mes, a la hora CATORCE Y TREINTA MINUTOS, a los efectos de la toma de posesión del cargo de miembro integrante de las Comisiones designadas por AUTO ACORDADO de 30 de octubre último, que dice relación con el REGLAMENTO INTERNO de las Oficinas Judiciales, reformas y organización de las mismas.

Saludo a Vd. muy atentamente.

(Enrique Gario.Secretario).

ACORDADO.

555-1947.

IONES.

ut.Oficinas

iales.

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, noviembre 8 de 1947.

De mandato superior y para su conocimiento y demás efectos, -esta Secretaría hace saber el nuevo domicilio del señor REGULADOR DE HONORARIOS DE CONTADORES, señor LUIS ALBERTO SCORZA:

Calle F. García Cortinas N°. 2 4 4 4.
U.T.E. 41-38-90.

Saludo a Vd. atentamente.

(Enrique Gamio.Secretario).

REPUBLICA DEL URUGUAY



PODER JUDICIAL
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARIA

CITAR

Car. N° 53
53.
Mon. Cont.
Licilio.

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, noviembre 12 de 1947.

Señor Juez Letrado

Por resolución superior, cumpla con dirigirme a Ud., haciéndole saber que el Poder Ejecutivo, en Mensaje N° 581/942, puso en conocimiento de esta Corporación el siguiente decreto, dictado con fecha 4 del corriente, y que transcribo, a sus efectos:

"Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
"Montevideo, noviembre 4 de 1947.- VISTO: El Decreto del Poder Ejecutivo de 1° de febrero de 1934, reglamentario del funcionamiento de las Fiscalías de lo Civil y de Hacienda y demás disposiciones atinentes a la materia; -
"ATENTO:- A que las mismas no contienen normas precisas respecto a la regulación de los turnos, conforme a los cuales están llamados a intervenir los órganos del Ministerio Público y Fiscal;- ATENTO:- A que es de conveniencia regular de modo general dicha intervención en los diversos asuntos de su incumbencia, así como la que corresponde a las Fiscalías de Gobierno en sus funciones propias;- con lo dictaminado por el señor Fiscal de Corte,- EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, DECRETA: Artículo 1°.- En los asuntos en que intervengan como partes necesarias el Ministerio Público o Fiscal, corresponderá entender a la Fiscalía que se hallare de turno a la fecha del escrito inicial.- En las suesiones, se estará a la fecha de la muerte del causante.- Artículo 2°.- En los demás negocios judiciales o administrativos, intervendrá la Fiscalía de servicio en la fecha de la providencia que diere intervención al Ministerio Público o Fiscal. Artículo 3°.- En los asuntos en trámite a la fecha del presente decreto y en los cuales ya hubiese tenido intervención alguna Fiscalía, ella continuará entendiendo en dicho asunto, hasta su terminación. Artículo 4°.- La intervención del Ministerio Público en materia criminal, continuará rigiéndose por las disposiciones que la regular al presente, sin que este decreto las afecte en absoluto.- Artículo 5°.- En las gestiones en que corresponda la intervención de algunos de los Fiscales de Gobierno, la vista se entenderá con la Fiscalía que se hallare de turno en la fecha de entrada del asunto en el Ministerio respectivo. Artículo 6°.- Comuníquese, transcribábase por Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, publíquese y archívese.- BATLLE BERRES- FRANCISCO FORTE-
"ZA".

Saludo a Ud. muy atentamente.

Poder Judicial

Republica Oriental del Uruguay

Montevideo, noviembre 19 de 1947.

PODER JUDICIAL
CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

CITAR

Por disposición de la Suprema Corte de Justicia, que presido, tengo el agrado de dirigirme a ese Tribunal, llevando a su conocimiento la siguiente Acordada dictada por esta Corporación:

"Nº2692. En Montevideo, a diez y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores Juan M. Minelli, Presidente, don Juan José Aguiar, don Eduardo Artecona y don Enrique C. Armand Ugon, por ante el infrascripto Secretario, DIJO: Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 114 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, nombra para integrar los Tribunales de Apelaciones en los casos determinados por dicho artículo, por el bienio 1947-1949, a los siguientes Conjueces: Doctores don Eduardo Albanell Mac Coll, don Ramón Alvarez Lista, don Teófilo Arias, don Raúl E. Baethgen, don Jaime Bayley Muñoz, don Humberto Boggiano, don Roberto J. Borrás, don Juan B. Carballa, don Luis E. Caviglia, don Eduardo J. Couture, don Juan Vicente Chiarino, don Luis R. Dayviere, don Francisco del Campo, don Rafael de los Reyes Pena, don Bernardo P. Ferrés, don José Irureta Goyena (h), don Augusto E. Martínez, don Aparicio Méndez, don Francisco Ponce de León, don Bibiano Riet, don Miguel U. Rocca, don Eugenio M. Sacarello Fuentes, don Carlos Salvagno Campos, don José Pedro Segundo, don Guillermo Stewart Vargas, don Enrique Tállice, don Estanislao Valdés Olascoaga, don Alvaro Vargas Guillemette, don Juan P. Zeballos y don José Pedro Zubillaga. Que se comuniquen y publiquen. Y firma la Suprema Corte de que certifico. Minelli- Aguiar- Artecona- Armand Ugon. Enrique Gamio. Secretario".-

Acordada Nº 2692.
Conjueces) ST

Saludo a ese Tribunal con toda consideración.

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, noviembre 24 de 1947.

Señor Juez Letrado

Por disposición superior, llevo a su conocimiento la siguiente Acordada dictada por la Suprema Corte de Justicia:

"Nº 2693. En Montevideo, a veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Juan M. Minelli, Presidente, don Juan José Aguiar, don Eduardo Artecona y don Enrique C. Armand Ugon, por ante el infrascripto Secretario, DISPUSO:

"1º.- Que en caso de ingreso, traslado o ascenso de Jueces Letrados, éstos remitirán a la Suprema Corte de Justicia, en el término de veinte días, una relación de los expedientes que al día de toma de posesión del nuevo cargo, se encontraren al despacho para dictar sentencias definitivas o interlocutorias y de las que se encuentren en trámite por haber sido devueltas por su antecesor, con providencias para mejor proveer.- Dicha relación indicará las fechas en que, por primera vez, pasó el expediente al despacho para sentencia y las de las providencias subsiguientes.

"2º.- Que los señores Jueces Letrados de Instrucción y los del Interior con competencia criminal para instruir sumarios, remitirán, dentro del mismo término, una relación de los sumarios y presumarios en trámite al día de la toma de posesión del cargo.

"3º.- Que se comunique y publique. Y firma la Suprema Corte, de que certifico. Minelli-Aguiar-Artecona-Armand Ugon. Enrique Gamio. Secretario".

Saludo a Ud. muy atentamente.

Enrique Gamio. Secretario.

REPUBLICA DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

SE CITAR

regular
58.-

Poder Judicial

Republica Oriental del Uruguay

Montevideo, noviembre 26 de 1947.

Señor Juez de Paz de la sección de Montevideo.

Por disposición superior, me dirijo a Ud., solicitando se sirva elevar, a la brevedad posible, una relación de los asuntos entrados en el Juzgado a su cargo durante el año 1946, (con exclusión de los de materia penal y de menores).

Acompaño al presente un formulario que deberá ser llenado con los datos solicitados y devuelto a esta Secretaría.

Saludo a Ud. atentamente.

Enrique Gamio. Secretario.

JUDICIAL DEL URUGUAY

JUDICIAL
CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

CITAR

FORMULARIO 59
9

Poder Judicial
República Oriental del Uruguay

.....
..... (Ciudad) (fecha)

Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia,
doctor don Juan M. Minelli.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, elevando a esa Suprema Corte, de confor-
midad con lo solicitado en Circular N° 59 de fecha
26 de noviembre p.pdo., la relación de asuntos en-
trados en la Oficina a mi cargo durante el año 1946,
(con exclusión de los de materia penal y de menores),
cuya cantidad asciende, en total, a
(números)

Saludo al señor Presidente con mi
mayor consideración.

Enrola:
Circular N° 59.
Asuntos
relacionados
1946.-